CONTRATO NÚMERO 1067 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) Y PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO – TRAMO SAN ALBERTO – SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. MÓDULO 2.
PLAZO SOLICITADO	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.
VAOR SOLICITADO	$ 898.000.000 M/CTE, INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	CINTE S.A.S. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. con NIT. 800.018.654-8.

Entre los suscritos, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSÉ ORLANDO OSSA ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.223.490 de Manizales, obrando en nombre y representación de **CINTE S.A.S.,** en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1067 del 31 de mayo de 2021 y Modificación No. 1 del 29 de septiembre de 2021, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. INTER-AG-233-11/2021 del 12 de noviembre de 2021, EL INTERVENTOR solicita prorrogar y adicionar el contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de noviembre de 2021, suscrito por el Interventor, el Supervisor del contrato de Interventoría y Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gerente del Grupo de Grandes Proyectos 1, el Gestor Técnico del Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 07 de diciembre de 2021.

4) Que con Memorando SMC-GGP1 93710 del 13 de diciembre de 2021, el Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos 1, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga y adición del contrato.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No. 1 suscrita el 29 de septiembre de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el 09 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1067 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1067 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 30 de junio de 2022 y adicionar su valor en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES PESOS ($898.000.000) M/CTE, incluido IVA, para un valor total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.873.000.000) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($751.579.496) M/CTE, para el pago del valor básico, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría, **b)** CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($142.800.104) M/CTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **c)** TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.620.400) M/CTE, para la provisión implementación protocolo de bioseguridad (incluye administración del 2.5% e IVA 19% sobre administración).

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-064694 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0070 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PUERTO SALGAR - PUERTO ARAUJO - LA LIZAMA - SAN ALBERTO - SAN ROQUE DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR., recursos propios, con número de autorización SIIF Nación 155121 del 09 de diciembre de 2021, así: **Vigencia 2022**: $898.000.000.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el INTERVENTOR se obliga a prorrogar y adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo y valor que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado DJ
Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián - Abogada DJ